

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105015201400613-00, informando que: el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN allegó respuesta atendiendo al requerimiento realizado en auto anterior del 12 de mayo de 2022, para lo cual anexa transacción realizada con la ejecutante, y solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares. Sírvase a proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tenemos que el ejecutante JOSÉ REINALDO BARRIOS CANDIA por conducto de su apoderada judicial Doctora MELBA REINALDA MARTÍNEZ DE BARRAGAN y la ejecutada PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, el 15 de julio de 2015 realizaron acuerdo transaccional con objeto de terminar el presente proceso, acordando que la parte pasiva cancelaría a la parte actora la suma de \$6.486.760, por concepto de las costas procesales objeto de ejecución en este asunto.

Encuentra el despacho que la transacción cumple con los requisitos legales, por lo cual se ordenará la terminación del proceso, y el levantamiento de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta la transacción realizada por las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 312 del C.G.P, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN efectuada por las partes en este asunto.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, por transacción de acuerdo a lo contemplado en el artículo 312 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en auto del 27 de enero de 2015, referentes al embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en las cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN identificado con Nit. 830053105-3, en las entidades financieras: BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO; **POR SECRETARÍA LIBRENSE OFICIOS** dirigidos a las entidades financieras mencionadas, comunicando el levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTO: ARCHÍVESE las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **31 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **036**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc9fc5531d6e7d15607ddd5639e1e383873851c7906d52af31928d43290b162**

Documento generado en 30/08/2022 05:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>